

## AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 06 de setiembre de 2021, **POR UNA PARTE:** El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** El Ing. Daniel Cerrillo Kloz, titular de la cédula de identidad N° 1.726.513-2, actuando en nombre y representación de la empresa **Hernandez y Gonzalez S.A.** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Avenida Millán 5478 Bis de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° M/73 para la ejecución de obra “**Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 26, tramo: Tacuarembó – Paso Aguiar (Río Negro)**” habiéndose recibido las ofertas el día 09 de agosto de 2018. Por resolución del Directorio del día 07 de noviembre de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *HERNANDEZ Y GONZALEZ SA*, suscribiéndose contrato el día 16 de noviembre de 2018.
- II) Por expediente N° 1845/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo con lo solicitado en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 28 de agosto de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 11 de setiembre de 2019.
- III) Por expediente N° 1898/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Plazo para continuar con las tareas previstas en el objeto del contrato vigente, de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente documento.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 21 de julio de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Plazo correspondiente.

### SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo, para continuar con los trabajos previstos en el Contrato original.

### TERCERO - PLAZO

A partir del presente contrato, el plazo contractual se extiende hasta el día 31 de agosto de 2021.

### CUARTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 16 de noviembre de 2018 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.



**QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

**SEXTO – DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

**SEPTIMO – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia